COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 "SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 03 de Julio de 2015.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 714/2013, reunida para la evaluación de las ofertas en el marco del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015,** convocado para la contratación de los **"SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS",** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC – MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:----------

1. **BIG TEX S.A.C.I., con RUC N° 80026677-3**
2. **LAVADERO SAN ANDRES DE LETICIA MARIELA AVALOS ESCOBAR, con RUC Nº 2514092-2**
3. **LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ, con RUC Nº 1966195-9**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente *pretenda su aceptación.*----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los **requisitos sustanciales exigidos** el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 "SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	BIG TEX S.A.C.I.,		.	LAVADERO SAN ANDRES DE LETICIA MARIELA AVALOS ESCOBAR		LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ	
	Cumple	No Cumple		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas)							
A) Formulario de Oferta *	X		A) Formulario de Oferta *	X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.*	X		C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03*	X		X	
II. Documentos legales para Oferentes individuales.			**III. Documentos legales para Oferentes individuales**				
PERSONASJURÍDICAS			**PERSONAS FÍSICAS**				
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X		a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X		X	
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, como poder suficiente otorgado por Escritura Pública; ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X		c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, como poder suficiente otorgado por Escritura Pública; ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No Corresponde		No Corresponde	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL
1.-	**BIG TEX S.A.C.I.**	**Gs. 46.680.000 (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones, Seiscientos Ochenta Mil).-**
2.-	**LAVADERO SAN ANDRES DE LETICIA MARIELA AVALOS ESCOBAR**	**Gs. 49.140.000 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones, Ciento Cuarenta Mil).-**
3.-	**LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ**	**Gs. 44.635.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones, Seiscientos Treinta y Cinco Mil).-**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (Por el Total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ** por el monto de **Gs. 44.635.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones, Seiscientos Treinta y Cinco Mil).- IVA INCLUIDO,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 "SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la Empresa **LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, éste Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos del **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Núm. 20 Puntos: a) CAPACIDAD LEGAL, b) CAPACIDAD FINANCIERA, c) CAPACIDAD TECNICA y d) EXPERIENCIA** del PBC, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentada en su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa **LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN** del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para los **"SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS"**, a la Empresa **LAVA MAX LAVADERO DE VEHÍCULOS DE CESAR LUIS FERNANDEZ,** por la suma total de **Gs. 44.635.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones, Seiscientos Treinta y Cinco Mil).- IVA INCLUIDO**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. ----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....
Lic. Fernando Zárate
Asesor Informático

.....
Lic. Ever Florentín
Asesor Económico

.....
Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC